



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Data - 5 MAIG 2010

ENTRADA N.º

REGISTRE GENERAL

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

D. VICENTE DÓMINE

D. Juan Antonio Guardañó Gaitán, con DNI 24348491-R, Presidente de la Confederación de Autónomos del Taxi de la Comunidad Valenciana con dirección a efectos de notificaciones C/ Carabela nº 3 bajo de Valencia. Y en nombre de las siguientes radioemisoras del Área de Valencia: Valencia-Taxi, Radiotaxi Manises, Onda-Taxi y Fono-Taxi

EXPONE

Que tras haber leído el "Proyecto de orden de la Consellería de Infraestructuras y Transportes por la que se regulan las plataformas de intermediación para la contratación de servicios de taxi de la Comunidad Valenciana", desde nuestras organizaciones se han presentado las alegaciones que le presento en el documento adjunto.

Sin más y a la espera de que dichas alegaciones sean tenidas en cuenta por usted, se despide atentamente

Juan Antonio Guardañó Gaitán

CONFEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI
COMUNIDAD VALENCIANA

Valencia 5 de mayo de 2010



CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

D. VICENTE DÓMINE

ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN.../2010 DE LA CONSELLERIA DE TRANSPORTES, POR LA QUE SE REGULAN LAS PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Confederación de Autónomos del taxi de la Comunidad Valenciana entiende que el hecho de que todos los taxistas estén conectados a una emisora es beneficioso tanto para el taxista (seguridad y mayor rentabilidad de su trabajo) como para el usuario (se amplía el abanico de posibilidades de solicitar un taxi).

Es más, en estos momentos la Confederación está realizando un proyecto (la Central de Centrales) que persigue este objetivo con la idea de dar servicio en toda la Comunidad.

Pero dicho esto, lo que también tenemos muy claro es que cualquier tipo de cambio estructural en la forma de trabajo de los taxistas debe hacerse de forma paulatina y voluntariamente, además de contar con ellos a través de sus Organizaciones, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Si leen las alegaciones que presentamos al borrador de la Ley de Movilidad comprobarán que ya nos oponíamos al artículo que iba en este sentido (art. 15) porque entendíamos que desde la imposición de unos criterios lo

único que se conseguiría sería la desaparición de muchas emisoras y empeorar el servicio además de beneficiar solamente a unas emisoras en concreto, produciéndose un agravio comparativo.

Además entendemos que el recorrido de una Orden como esta debería empezar con la aprobación de la Ley de Movilidad y su posterior desarrollo reglamentario y normativo. Siempre con la participación del sector (Mesa del Taxi de la Comunidad Valenciana). Y teniendo muy claro que tal y como se refleja en estos momentos el proyecto en el borrador de la Ley de Movilidad tendrá en contra a la mayoría del sector.

Otro punto que observamos es que se ha hecho la Orden teniendo en cuenta solo al usuario sin pensar en el perjuicio que se le podría ocasionar a radioemisoras que tienen entre 15 y 26 años de historia dando un servicio de calidad y sin incidencias destacables como podrá comprobar en sus archivos por la ausencia de quejas de sus clientes. Y aún basándose solo en el punto de vista del usuario, en estos momentos, no existe una demanda de nuestros clientes que justifique un proyecto como el que se nos presenta.

Si este proyecto lo que persigue es que existan solo dos o tres grandes emisoras porque se tiene la idea de que así se prestaría un mejor servicio habría que preguntarse **“¿por qué aparecieron las emisoras de extrarradio cuando existían dos grandes emisoras que prestaban servicio en todo el Área?”**. Y es más **“¿por qué estas emisoras se han mantenido durante más de 25 años?”**. La respuesta es sencilla, acercaron la emisora a los ciudadanos, la publicitaron a la puerta de sus clientes, le prestaron un servicio de calidad y personalizado, convirtiéndose en el taxista-vecino y no en el taxista anónimo que **podría presentar una gran emisora**. Este tipo de servicio se podría conjugar dentro de una Central de Centrales, **pero siempre por la libre voluntad de los taxistas** y no con una Orden que les obliga a ello más temprano que tarde.

También hemos observado que no se han tenido en cuenta las dificultades técnicas que implica el dirigir al sector a que solo existan dos o tres radioemisoras y que se les exija un porcentaje mínimo para su existencia, además de un poco de ingenuidad al pensar que los taxistas se van a repartir equitativamente en tres partes. **Un ejemplo de lo que queremos decir:**

En estos momentos solo hay una emisora en el Área de Valencia que cumple con las condiciones que marca la Orden, hay otra gran emisora y existen varias emisoras más pequeñas. Si se unieran todas las emisoras

pequeñas que existen nunca llegarían al porcentaje exigido por lo que tendrían que ir a morir a cualquiera de las otras dos perdiendo su inversión de tantos años y su bolsa de clientes. Si a estas pequeñas se les uniera la mayoría de taxis que no llevan emisora, quien saldría perjudicada es la segunda emisora grande porque no alcanzaría el porcentaje, la pérdida económica y de puestos de trabajo que significaría esto sería de dimensiones catastróficas. **Por tanto lo que está claro es que con esta Orden solo hay una emisora que nunca tendría ningún problema.**

Como solo se ha tenido en cuenta a los usuarios no se ha pensado en el desembolso económico que tendrían que realizar los taxistas en el momento de crisis que estamos atravesando y más aún cuando en la Orden no se hace referencia alguna a posibles ayudas económicas para potenciar este proyecto. Sabemos que actualmente existe una partida presupuestaria para subvencionar los sistemas GPS y GPRS, pero es insuficiente para dar respuesta a los taxistas que hasta ahora y de forma voluntaria han incorporado este sistema, imagínese si tuviera que dar respuesta a los más de 2000 taxis de la Comunidad que en menos de un año tuvieran que instalarlo.

Claro que a lo mejor no se puede hablar de ayudas a la inversión cuando tampoco se deja claro que tipo de requisitos y medios técnicos se les va a exigir a los taxistas y a las radioemisoras para cumplir las normas.

Hay que tener en cuenta también la dificultad que tendrían los taxistas para poder darse de baja en una emisora y darse de alta en otra si se condiciona la existencia de las mismas a un porcentaje ya que tendrían que ponerse de acuerdo un número muy grande de taxistas para darse de baja, situación que atenta contra la libertad de asociación ya que se condiciona este derecho con la imposición del porcentaje.

Y en el caso de que se reuniera un gran grupo para darse de baja de una emisora ¿qué pasaría con los compañeros que quedarán en la emisora si esta no cumpliera el porcentaje? ¿tendrían que cerrar? ¿y su inversión? ¿y los trabajadores qué tendrían que despedir?. ¿Se va a hacer cargo la Consellería de estas pérdidas económicas?

Y todo esto sin hablar de las dificultades técnicas existentes para pasarse de una emisora a otra que utilice un sistema GPRS diferente ya que los protocolos de estos sistemas están blindados y son incompatibles.

Y dado que el sistema GPRS permite que la central esté ubicada en cualquier punto del planeta, si se elige una plataforma fuera de la Comunidad esta no tendría que regirse por la presente Orden con lo cual habría un agravio comparativo con las que estén en nuestro territorio, con lo cual se corre el riesgo de deslocalización de estas centrales y de pérdida de puestos de trabajo en nuestra Comunidad a favor de otras.

En definitiva, pensamos que hay muchas razones para **paralizar esta Orden y hacer un estudio más completo de la situación actual y de las posibles repercusiones que se puedan dar en el futuro.** El objetivo de que todos los taxistas de la Comunidad estén adscritos a una emisora es compartido por nosotros, pero **entendemos que esta Orden no es el mejor instrumento para lograrlo.**

A continuación concretaremos sobre la base del articulado las razones presentadas para la retirada de esta Orden y algunas ideas para iniciar de nuevo el proyecto, siempre en base a la aprobación de la Ley de Movilidad y su posterior desarrollo reglamentario y normativo.

ARTÍCULO 1. Objeto

En este artículo queremos hacer la observación del agravio comparativo que se daría con aquellas plataformas que operaran fuera de nuestra Comunidad y el riesgo de deslocalización y pérdida de puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3. Obligatoriedad de adscripción a una plataforma

Debe desaparecer este artículo y ser sustituido por otro que **potencie** la adscripción de los taxis a una emisora, pero sin imposición.

ARTÍCULO 4. Constitución de plataformas de contratación de servicios de taxi

Punto 1: No se especifica cual será el conjunto de medios técnicos y personales que se exigirán a una Plataforma, dejándonos de esta manera indefensos a los taxistas a cualquier alegación, pues no sabemos si esos medios técnicos los vamos a poder aplicar. Por lo cual solicitamos su eliminación o una mayor concreción.

Punto 2: Este punto obligará a muchas emisoras a cambiar sus estatutos y escrituras para introducir el objeto social que se nos indica, cuando hasta ahora el tener un objeto social diferente a este, pero posiblemente parecido no ha significado ningún problema para poder operar. Por tanto solicitamos su eliminación.

Punto 3: Eliminación de dicho punto.

ARTÍCULO 5. Funciones

Punto 1

a) Nuevamente no se especifica los sistemas de comunicación que se van a exigir al inicio de aplicación de esta Orden ni en el futuro, dejándonos nuevamente atados de pies y manos para definirnos a favor o en contra de este punto Por lo cual solicitamos su eliminación o que se concrete mucho más.

b) Eliminación de este punto ya que entendemos que la Administración no puede inmiscuirse en la forma de adjudicación de los servicios, siempre que se respete las normas, ordenanzas, Ordenes, etc, relativas a ello.

c) Eliminación de la parte de este punto que hace referencia al traslado a la Administración de las quejas e incidencias planteadas por los usuarios porque nosotros no somos asociaciones de consumidores, ni oficinas de la Administración que ejercen en la actualidad esta función.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las plataformas de contratación.

a) Nuevamente se nos remite a tener obligatoriamente unos sistemas de comunicación que no se especifican por lo que solicitamos la eliminación de este artículo o una mayor concreción.

c) No queda muy claro, por su redacción, si se va a eliminar los topes de llegada de los servicios de radioemisoras o si solo se pueden aplicar los topes de llegada que se especifique en las Ordenes de Tarifas.

d) Técnicamente muchos sistemas de GPRS no asignan el servicio por proximidad, sino por el tiempo que lleva un vehículo en la zona del punto de recogida, ya que los sistemas no pueden reconocer si hay algún obstáculo urbanístico entre la posición del taxi y el punto de recogida, por lo cual hay que eliminar la referencia que se hace a asignar los servicios por proximidad.

e) Eliminación de este punto ya que obstaculiza la labor y el criterio de los operadores en un caso de urgencia.

f) Eliminación de este artículo ya que las Organizaciones gozan de independencia jurídica. Y todas se rigen por las Leyes y normas de nuestro Estado de Derecho.

ARTÍCULO 7. Requisitos para el desarrollo de la actividad.

h) Eliminación de dicho punto. (A parte de que el artículo que señala no existe)

i) Eliminación de dicho punto ya que nuevamente nos remiten a un artículo del cual solicitamos su eliminación por las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO 8. Comunicación previa a la Administración.

Punto 1. Modificar dicho punto y aumentar el plazo de la Comunicación, ya que si solo se da con 15 días antes de su puesta en funcionamiento se corre el riesgo de que la Administración deniegue la solicitud por incumplimiento de algún requisito, retrasando el funcionamiento de la misma con los perjuicios económicos evidentes.

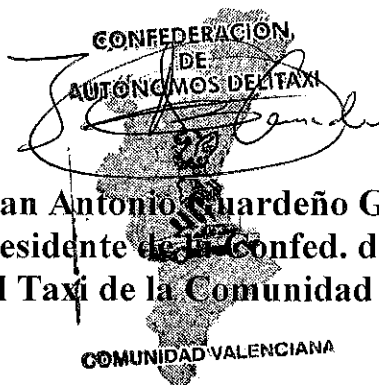

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Solicitamos la eliminación de la PRIMERA y la SEGUNDA ya que estamos en contra de que se le imponga la obligación a los taxistas de instalar una emisora y que a las radioemisoras se les imponga unos criterios que desconocemos porque no se reflejan en esta Orden. Y porque hasta ahora han estado funcionando perfectamente tal y como están y esos son los únicos criterios que se les podrían exigir, es decir, que no cambien a un sistema inferior al que están aplicando en la actualidad.

TERCERA

Modificación en el siguiente sentido: “Las plataformas de contratación de servicios de taxi de la Comunidad Valenciana deberán permitir, al menos, la contratación de servicios de taxi a través de telefonía”.

En resumen, solicitamos la retirada de este Proyecto de Orden y discutir este tema en la Mesa del Taxi de la Comunidad Valenciana una vez se haya aprobado la Ley de Movilidad y su posterior desarrollo reglamentario y normativo.

**CONFEDERACION
DE
AUTÓNOMOS DEL TAXI**

Juan Antonio Guardado Gaitán
**Presidente de la Confed. de Autónomos
del Taxi de la Comunidad Valenciana**
COMUNIDAD VALENCIANA

Valencia 5 de mayo de 2010